

RESOLUCIÓN No. **8345** - 4 JUL 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el decreto 20578 del 12 de agosto de 1977 de la Gobernación de Antioquia, y canónicamente mediante Decreto Arzobispal No. 11 del 21 de febrero de 1977 de la Arquidiócesis de Medellín.

Que la Representante Legal del **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 59 Online de fecha 14 de noviembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que los días 09 de febrero y 18 de mayo de 2018, profesionales del ICBF Regional Antioquia y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa del **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, ubicada en la Carrera 52 A # 42-73 Barrio Guamuru, del municipio de San Pedro de los Milagros, departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 20 de junio de 2018, según consta en Acta N° 31 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede El **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** desarrolle las modalidades de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general e Internado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales los

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 8345

- 4 JUL 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 51 # 63-87 Barrio El Remanso del municipio de Copacabana y sede operativa en la Carrera 52 A # 42-73 Barrio Guamuru, del municipio de San Pedro de los Milagros, ambas del departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de el **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, en la sede administrativa del municipio de Copacabana y sede operativa del municipio de San Pedro de los Milagros, departamento de Antioquia, copias de la presente Resolución.

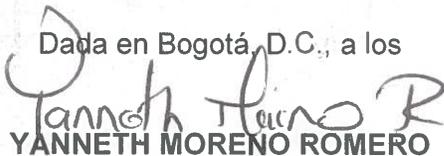
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, del municipio de San Pedro de los Milagros, departamento de Antioquia queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución a la Representante Legal del **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

- 4 JUL 2018



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°8345 del 4 de julio de 2018, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, decisión notificada personalmente el día 5 de julio de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Nancy Estela Perez P.
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 5 días del mes de julio de 2018, siendo las 11:00 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora Ángela Virzi Laccania, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981, en calidad de representante legal de la INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para efecto de notificarle personalmente del acto administrativo N°8345 del 4 de julio de 2018, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Nancy Estela Perez P

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Notificador

C.C No 22.229.714

Ángela Virzi Laccania

ÁNGELA VIRZI LACCANIA

Notificado

C.E N° 195.981